antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en el Pardo á veinte y uno de Marzo de mil setecientos ochenta y seis. YO EL REY = Yo D. Manuel de Aizpun y Redin Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = D. Manuel Fernandez de Vallejo = D. Blas de Hinojosa = D. Miguél de Mendinuera = D. Gregorio Portero = Registrado = D. Nicolas Verdugo = Teniente de Canciller Mayor = D. Nicolas Verdugo.

PUBLICACION.

N la Villa de Madrid á veinte y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y seis ante las puertas del Real Palacio, frente del balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara donde está el público trato y comercio de mercaderes y oficiales; estando presentes Don Ramon Antonio de Hevia y Miranda, el Conde de Isla, Don Pedro Laforcada y Miranda, y Don Juan Antonio Garcia Herreros, Alcaldes de la Casa y Corte de S. M. se publicó la Real Pragmática-Sancion antecedente con Trompetas y Timbales por voz de Pregonero público, hallandose á ella diferentes Alguaciles de dicha Real Casa y Corte, y otras muchas personas; de que certifico yo Don Josef Payo Sanz, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen = Don Josef Payo Sanz = Es copia de la Real Pragmatica-Sancion, y su publicacion original, de que certifico = Don Pedro Escolano de Arrieta.

Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo, á que me refiero; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella á diez y siete de Abril de mil setecientos ochenta y seis.

Diego Antonio Callejas.

